

SELEO QUARTO VIENTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Juan de Joseph de Guebara

Caberon

La Zinu. Dijo que para quanto se acordó sa
car las Ventas para hacer efectiva la cobranza
y despachar la audiencia y que asimismo se tra
yesen a este Ayuntamiento. Como el que se repa
resen treinta o treinta y quatro mill reales re
miendo presente el debito a la Zinu. y el Voto
que pudiera haber azia el Lado del Vicauda
do, y respecto de lo que insinúa la proxima di
ligencia. Acordó se executase sin dilacion
alguna; y para lo que mira a la segunda ba
biendo reconocido y reconocido el efecto
de la cobranza de las Ventas la porcion liqui
da que faltare a cumplim. de todo el debito
reserva para en su reconocimiento el execu
tar el repartim. de esa cantidad; y res
pecto de que las Ventas al Padron de los Ve
zinos del campo estan sacadas suplica esta
Zinu. al J. Correg. de las mas proximas y es
ficar y providencias para su cobranza
encargandolo a Martin Diaz y por el
J. theniente de Correg. lo entendiendo Dijo
esta prompto a dar todo lo que convenga

